INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO FIDEL SUÁREZ
Medellín

Recibido

Decreto de Fundación Nº 2822 de Octubre 28 de 1953 Resolución de Aprobación Nº 1497 del 23 de Mayo de 1956, hasta nueva visita y creada con reconocimiento oficial según Resolución Nº 16287 del 27 de Noviembre de 2002 con las siguientes sedes: Carlos Obando Velasco, Cuarta Brigada y La Iguana,
DANE: 105001002119 NIT.890.980.116-9

65 AÑOS

EDUCACION TAQUILLA 8
Radicado:201910287860
Fecha:2019/08/06 3:59 PM
Responsable: SEBASTIAN VILLA GARRO
FINANCIERA DE EDUCACION
SECRETARIA DE EDUCACION

1

Medellín, 6 de agosto de 2019

Doctora
Leidy Johana Lezcano Jiménez
leidy.lezcano@medellin.gov.co
Líder de Fondo de Servicios Educativos
Ciudad

Asunto: Remisión del Acuerdo del Consejo Directivo No 022 del 1° de agosto de 2019 correspondiente al presupuesto de la Institución para la vigencia 2020.

De acuerdo a sus orientaciones me permito enviar el Acuerdo del Consejo Directivo No. 022 de fecha 1° de agosto de 2019 y copia del acta número 151 del Consejo Directivo correspondiente a la aprobación del presupuesto de la institución educativa Marco Fidel Suárez para la vigencia 2020.

En espera de sus orientaciones, reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

JOSÉ GERARDO IGNACIO GUTIERREZ PIEDRAHITA
Rector
C.c. 3.621.478

Elaborado por: Nora Sierra, auxiliar administrativo

Número de folios: _____

INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ

Acuerdo No. 022 de Agosto 1o de 2019

Por el cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS del Fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para la vigencia del 2020.

El consejo Directivo en uso de las facultades legales, otorgadas por el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo de la Institución tiene como función "aprobar el presupuesto de ingresos y gastos....".

2. Que el Presupuesto de Ingresos se realiza con la totalidad de ingresos recibidos por la Institución Educativa y que pueden ser Operacionales, Transferencias y Recursos de capital (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.8)

3. Que el presupuesto de Gastos contendrá todos los gastos o erogaciones que requiera la Institución Educativa para su funcionamiento y para las inversiones proyectadas guardando equilibrio con el presupuesto de ingresos (Decreto 1075, artículo 2.3.1.6.3.9)

4. Que los Recursos del Balance a 31 de diciembre de 2019, deberán ser incorporados en el presupuesto de la vigencia fiscal del 2020, teniendo en cuenta que los recursos con destinación especifica se dejaran en los rubros respectivos

Por todo lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa para la vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020

CODIGOS		DEFINICIONES	VALORES
1. INGRESOS			**194.607.000**
1.1 INGRESOS CORRIENTES			**194.382.000**
1.1.1	**INGRESOS OPERACIONALES**		**19.849.000**
	1.1.1.1	Ingresos por Contrato de Concesión	15.849.000
	1.1.1.2	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	1.000.000
	1.1.1.3	Ingresos por venta de bienes y servicios	0
	1.1.1.4	Derechos académicos y complementarios CLEI	3.000.000
	1.1.1.5	Intereses de Mora Rentas Contractuales	0
1.1.2	**INGRESOS SGP GRATUIDAD**		**174.533.000**
	1.1.2.1	Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	174.533.000
1.1.3	**TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE CALIDAD SGP**		**0**
	1.1.3.1	Transferencias municipales de calidad SGP	0
1.1.4	**OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS**		**0**
	1.1.4.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	0
	1.1.4.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	0
	1.1.4.3	Otras transferencias municipales	0

	1.1.4.4	Otras transferencias nacionales	0
1.1.5	**COBROS CICLO COMPLEMENTARIOS ESCUELAS NORMALES**		**0**
	1.1.5.1	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	0
1.2 RECURSOS DE CAPITAL			**225.000**
	1.2.1	Recursos del Balance	**0**
	1.2.1.1	Recuperaciones	0
	1.2.1.2	Otros Recursos del Balance	0
	1.2.2	Otros Recursos de Capital	**0**
	1.2.2.1	Donaciones	0
	1.2.3	Ingresos Financieros	**225.000**
	1.2.3.1	Rendimientos de operaciones financieras con recursos propios	25.000
	1.2.3.2	Rendimientos de operaciones financieras con recursos de Transferencias Nacionales SGP Gratuidad	200.000
2. GASTOS			**194.607.000**
2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			**142.607.000**
2.1.1 GASTOS DE PERSONAL			**19.800.000**
2.1.1.1 CONTRATACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES			**19.800.000**
		Remuneración servicios técnicos	10.000.000
		Prestación de servicios profesionales	9.800.000
		Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	0
2.1.2 GASTOS GENERALES			**122.807.000**
2.1.2.1 ADQUISICIÓN DE BIENES			**109.707.000**
		Compra de Equipos	25.000.000
		Materiales y suministros	84.707.000
2.1.2.2 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS			**12.700.000**
2.1.2.2.1 ARRENDAMIENTO DE BIENES			**0**
		Arrendamiento de bienes muebles	0
		Arrendamiento de bienes inmuebles	0
2.1.2.2.2 SERVICIOS PUBLICOS			**8.700.000**
		Servicio de Acueducto, alcantarillado y Aseo	0
		servicio de Energía	0
		Servicio de Teléfono	8.400.000
		Servicio de Internet	0
		Otros Servicios Públicos	300.000
2.1.2.2.3 PRIMAS Y SEGUROS			**0**
		Primas y Seguros	0
2.1.2.2.4 IMPRESOS Y PUBLICACIONES			**4.000.000**
		Impresos y publicaciones	4.000.000
2.1.2.2.5 GASTOS DE VIAJE (Dto 1075/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)			**0**
		Gastos de Viaje (Dto 1075/08 Art. 11 numeral 9 Art 13 numeral 2)	0
2.1.2.3 IMPUESTOS Y TASAS			**0**
		Impuestos de vehículos	0
2.1.2.4 OTROS GASTOS GENERALES			**400.000**
		Comisión Bancaria	400.000
		Gastos legales	0
		Comunicaciones y Transporte	0
2.2 GASTOS DE INVERSION			**52.000.000**

2.2.1 PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL			**17.000.000**
		Transporte Escolar	5.000.000
		Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	0
		Actividades pedagógicas, cientificas, deportivas y culturales para los educandos	12.000.000
		Acciones de mejoramientode la gestión escolar y académica	0
		Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	0
		Alimentación para jornada extendida	0
2.2.2 PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA			**35.000.000**
		Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	0
		Dotacion institucional de infraestructura educativa	0
		Mantenimiento de infraestructura educativa	35.000.000

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL	**0**

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

Las Disposiciones Generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentarios 1860 de agosto 03 de 1994; Ley 715 de 2001 y decreto 1075 de mayo 26 de 2015, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2º.- Las disposiciones Generales rigen para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el presupuesto general del ente educativo descrito, ubicado en el Municipio de Medellín, regirá para la vigencia fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 2020

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTÍCULO 3º.- El Presupuesto de Ingresos contiene la estimación de los Ingresos operacionales, transferencias y recursos de capital del fondo de servicios educativos de la institución.

EJECUCION DE GASTOS

ARTÍCULO 4º.- Incluye las apropiaciones, gastos o erogaciones, que requiera la Institución y sus dependencias. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la apropiación suficiente de recursos para atender dicha obligación.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con el financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

ARTÍCULO 5º.- Las afectaciones al presupuesto general se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes a accesorios.

ARTÍCULO 6º.- Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como **hechos cumplidos**. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-
FLUJO DE CAJA

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Establecimiento Educativo se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos que esta puede hacer, con el fin de cumplir los compromisos a cargo de la Administración.

Las modificaciones al Programa de Caja serán aprobadas por el Ordenador del gasto, con base en las metas financieras establecidas. Este podrá ajustar el PAC en caso de detectarse una deficiencia en su ejecución.

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTÍCULO 8°.- Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 9°.- El Rector(a) queda facultado para suscribir contratos a que haya lugar, conforme a las normas contractuales (Decreto 1075/2015 art.2.3.1.6.3.6), para el cabal cumplimiento de los Programas y Proyectos contemplados en el Plan Anual de Inversiones.

ARTÍCULO 10°.- En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad (No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos).

ARTÍCULO 11°.- Cada trimestre el tesorero con el visto bueno de la rectora, informara al Consejo Directivo y fijará en la cartelera principal de la Institución Educativa, el informe de la ejecución de los recursos; y los estados contables estarán a disposición de la comunidad educativa, en la tesorería.

El presente acuerdo fue aprobado en Consejo Directivo, según acta No.151 1 de de agosto de 2019

Rector

Marian Londoño Agudelo
Representante Alumnos

Representante Docentes

Representante Docentes

Representante Padres de Familia

Representante Padres de Familia

Representante Ex alumnos

Representante Sector productivo